

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 845

TEGUCIGALPA: 18 DE DICIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.445

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se restablece la Escuela de Medicina y Cirugía.—Se concede un examen.—Se concede un examen.—Se manda pagar la suma de \$ 295.00.—Se concede un examen.—Se autoriza la erogación de \$ 174.00.—Se manda pagar la suma de \$ 50.99.—Se reconocen como cursadas y aprobadas unas asignaturas.—Se aprueba una contrata.

INAUGURACION del monumento conmemorativo de la fundación de la Unión Postal Universal.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se restablece la Escuela de Medicina y Cirugía Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1909.

El Presidente de la República,

Considerando: que debido á las anormales circunstancias por que ha cruzado el país no ha sido posible, durante la presente Administración, restablecer la Escuela de Medicina, cerrada el seis de noviembre de 1908.

Considerando: que, según informes recogidos por el Ministro del Ramo, varios jóvenes, por carecer de medios para pasar á otras Repúblicas á estudiar Medicina, se han hallado en la necesidad de dedicarse á otras profesiones ajenas á su vocación.

Considerando: que el estudio de la Medicina y Cirugía es de vital interés para la sociedad, y que al Ministerio de Instrucción Pública se han presentado varias exposiciones de jóvenes que desean hacer dichos estudios, y piden se restablezca la mencionada Escuela, ya que en esta Capital existe el número de profesores indispensable para desempeñar las respectivas cátedras; por tanto,

ACUERDA:

Restablecer la Escuela de Medicina y Cirugía conforme al plan de estudios vigente.—Comuníquese.

DÁVILA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1909.

Vista la exposición de don Pablo Moncada, en la que manifiesta que durante los años de 1901 y 1904 cursó en la Facultad de Derecho, como alumno matriculado, las asignaturas correspondientes al primero y segundo años de Jurisprudencia y CC. PP., en las que no se sometió á las pruebas de ley por motivos ajenos á su voluntad. Además, manifiesta tener aprobados los tres últimos cursos para optar á la licenciatura, y que, en esa virtud, pide, por vía de gracia, se le conceda examen en las asignaturas correspondientes al primero y segundo año ya referidos.

Visto el informe del señor Decano de la respectiva Facultad, favorable al interesado, el Presidente

ACUERDA:

Conceder, por vía de gracia, al señor Moncada, los exámenes que solicita.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1909.

Vista la solicitud elevada á este Ministerio por el señor don Juan Estrada Castro, alumno de la Escuela de Comercio, en la que manifiesta que por haberle quedado incompatible, durante el año académico actual, la asignatura de Mecanografía, con sus ocupaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, le fué imposible asistir á la clase en el tiempo referido, pide que, por vía de gracia, se le conceda examen en la materia aludida.

Visto el informe del señor Director de la Escuela de Comercio, el Presidente

ACUERDA:

1º.—Conceder al señor Castro el examen de que se ha hecho mérito.

2º.—Autorizar al señor Director de la Escuela de Comercio para que lo verifique en el tiempo que lo crea oportuno.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 295.00

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al Director de la Escuela Normal de Varones la suma de doscientos noventa y cinco pesos, para habilitar á sesenta y cinco jóvenes becuistas para trasladarse á sus casas. La imputación se hará á la partida 1ª, capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1909.

Vista la solicitud elevada á este Ministerio por el señor Saúl Zelaya J., en que manifiesta que el examen de la asignatura de Pedagogía, 2º año, es lo que le atrasa para hacer su examen general, previo al título de Profesor de Instrucción Primaria, y encontrándose apto para verificarlo, pide que, por vía de gracia, se le conceda derecho á examen en la materia aludida. Visto el informe del señor Director de la Escuela Normal de Varones, favorable al peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor S. Zelaya Jiménez examen en la asignatura de Pedagogía, 2º año.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 174.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento setenta y cuatro pesos, que se pagarán por la Caja Nacional á la señora Dolores Z. de Fiallos, valor de las refacciones que se harán á la casa que ocupó la Escuela Normal de Señoritas.

La imputación se hará á la partida 2ª, capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 50.99

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional á la señora Dolores Z. de Fjallos cincuenta pesos noventa y nueve centavos, valor del alquiler de la casa que ocupó la Escuela Normal de Señoritas, durante los primeros nueve días del presente mes.

La imputación de este gasto se hará á la partida 2ª, capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se reconocen como cursadas y aprobadas unas asignaturas

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1909.

Vista la solicitud elevada á este Ministerio por el señor don Noé Zelaya Flores, en que manifiesta que, para hacer su examen general para la opción al título de Maestro de Instrucción Primaria, le faltan las certificaciones correspondientes á las asignaturas de Pedagogía, 1º y 2º año, pero que habiendo cursado en el Instituto Nacional la materia de Pedagogía en general, y comprendiendo ésta los cursos aludidos que le obstan para el examen antedicho, pide que, por vía de gracia, se le reconozcan como cursadas y aprobadas las asignaturas de Pedagogía, 1º y 2º año.

Visto el informe del señor Director de la Escuela Normal de Varones, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer como cursadas y aprobadas, al señor Noé Zelaya Flores, las asignaturas de Pedagogía, 1º y 2º año.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:—«Juan María Cuéllar, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

por una parte, y en representación del Gobierno, y Alfredo D. Schoch, profesor de idiomas, en su propio nombre, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

I.—El señor Schoch se compromete á servir la clase de Francés é Inglés, 1º y 2º año, en el Instituto Nacional y 1º y 2º de Inglés en la Escuela de Comercio.

II.—El Gobierno pagará al señor Schoch, durante el tiempo de vacaciones, cien pesos mensuales, y doscientos, también mensuales, durante el tiempo de clases, cuyos recibos deberán ser autorizados con el Vº Bº del Director del Establecimiento y la autorización del Ministerio de Instrucción Pública.

III.—El término de la presente contrata será de un año, á contar del 1º de enero próximo, fecha en que comienza á surtir sus efectos, prorrogable si así conviene á los interesados. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á trece días de diciembre de mil novecientos nueve.—Juan María Cuéllar.—Alfredo D. Schoch.»

La imputación se hará al capítulo IV, partida 3ª. Enseñanza Normal y Secundaria, y capítulo IV, partida 2ª. Enseñanza Profesional, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

V. Mejía Colindres.

INAUGURACION

del monumento conmemorativo de la fundación de la Unión Postal Universal

(4 de octubre de 1909)

CONFESIONADO

Berna el 8 de octubre de 1909.

Oscar Hopf, Cónsul en Berna, al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa.

Habiendo sido honrado con el nombramiento de Delegado por Honduras á la inauguración del monumento conmemorativo de la Unión Postal Universal, me es grato enviar á V. E. algunos detalles sobre el trascurso de esta gran solemnidad internacional.

Por la lista adjunta de los Delegados resalta la importancia, que atribuyen casi todas las naciones del globo á la benéfica institución «Unión Postal Universal,» que ha producido una transformación en todos los países de la tierra, fomentando las relaciones sociales, políticas y comerciales entre los diversos continentes.

Hasta 1874 la expedición de encargos postales estaba expuesta á tantas inconveniencias y costos, que sólo á las personas acomodadas era posible un cambio

de correspondencia con el exterior. Las tarifas del franqueo de la correspondencia postal entre los diversos países fueron convencionales, resultando que países donde transitaban cartas ó encargos postales antes de llegar á su destino, cobraron sus respectivas tarifas, de manera que una carta enviada de Suiza á Centro América costaba un franco al remitente y dos francos al perceptor. En tal estado de cosas incitó el señor Ministro de Comunicaciones de Alemania Stephan al Gobierno suizo de invitar á los diversos países á una conferencia, que tuvo lugar en Berna el 8 de octubre de 1874, resultando de ella una tarifa postal uniforme de franqueo, rebajándola por una carta de 15 gramos entre todos los países contratantes sin distinción de distancia á cinco centavos oro. Por posteriores convenios se mejoraron aun más los servicios postales.

En el Congreso de Berna de 1900, en el cual tuve la honra de representar la República de Honduras, dispúsose la creación de un monumento conmemorativo de la fundación de la «Unión Postal Universal.» El referido monumento, situado cerca del Palacio Federal Suizo, se compone de un globo con cinco figuras, representando las cinco partes de la tierra que se entregan recíprocamente cartas.

El 4 de octubre se reunió el Consejo Federal Suizo, el Cuerpo Diplomático, las Delegaciones de las Naciones invitadas, de la Asamblea Nacional y de otras Corporaciones Suizas en la sala del Consejo Nacional.

El Consejero Forrer saludó á los asistentes, invitándoles de acompañarle á la inauguración del monumento.

En medio de un gran número de espectadores, que sufrieron un desengaño al ver los Delegados y Ministros Diplomáticos en lugar de gran uniforme vestidos de levita cerrada, como había prescrito el democrático Consejo Federal Suizo, pronunció el Delegado de Alemania, Ministro Graetke un discurso, haciendo, á nombre de todos los países, que forman la Unión Postal, la entrega del monumento al Consejo Federal, que aceptó con agradecimientos el precioso regalo. Después de un discurso pronunciado por el Director de la Unión Postal, Mr. Ruffy, la comitiva se dirigió al salón del Hotel Berner Hof, donde fué servida una excelente comida, durante la cual el señor Presidente rindió sus agradecimientos á los Gobiernos que se hicieron representar, encargando á sus respectivos Delegados de hacer presentes á sus Jefes y pueblos los votos de bienestar y prosperidad expresados por él hacia ellos, asegurándoles, al mismo tiempo, que la Suiza no omitirá medios, que pueden ser útiles á la huma-

idad. El señor Ministro de Francia, Millerand, contestó en nombre de los Delegados. El 5 de octubre el Consejo Municipal de Berna invitó a los Delegados a una comida, pronunciando el discurso de bienvenida el Alcalde Municipal señor Steiger y contestando, a nombre de los Delegados, el señor Ministro de Alemania von Bullow.

El 6 de octubre un tren extraordinario llevó los Delegados y demás invitados a Ouchy, donde aguardó un vapor decorado de las 54 banderas de las naciones que componen la Unión Postal y les condujo a la costa de Francia, al castillo de Chillón y a Montreces, de donde el mismo vapor regresó a las 8 p. m. a Ouchy, donde una espléndida iluminación, acompañada de fuegos artificiales y cohetes, y una excelente comida ofrecida en el Hotel Beau Rivage terminaron la fiesta.

Durante la comida brindó el señor Vicepresidente Comtesse una cordial despedida a todos los convidados contestándole el señor Ministro de Fomento del Canadá.

El artista, contratista del monumento, Mr. de Saint Marcean presenció la inauguración, siendo objeto de sinceras congratulaciones. A las 11 p. m. un tren reservado llevó los excursionistas a Berna. Finalmente debo llamar la atención de V. E. sobre que casi todas las Naciones suelen enviar Delegados que tienen rango diplomático. Honduras pudiera hacer otro tanto sin causar gastos de ninguna clase al Erario, elevando este Consulado a la categoría de Legación en Suiza.

Soy de V. E. muy atento S. S.

(F.) OSCAR HÖPFL.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia, creadas a solicitud de la señora Isabel Lemus, en los bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales: 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede a la señora Isabel Lemus la posesión efectiva de la herencia que a su fallecimiento le dejó su padre Albino Lemus, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial por no haber en este departamento, que se anuncie, además, por carteles, durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose a la peticionaria certificación de este fallo. —Notifíquese. —Francisco Rubí. —Vidal M. Mejía, Srío."—Ocoatepeque. 24 de noviembre de 1909

VIDAL M. MEJÍA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber. que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas a solicitud de la señora Luisa Ardón Arias, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede a los menores Emilio y Célea Arias la posesión efectiva de la herencia que a su fallecimiento les dejó, por testamento, su padre Onefferio A. Vila, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial y que se anuncie, además, por carteles, durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose a la peticionaria certificación de este fallo. —Notifíquese. —Francisco Rubí. —Vidal M. Mejía Srío. —Ocoatepeque: 17 de noviembre de 1909, 15-5 VIDAL M. MEJÍA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veinte de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, y en el local de esta oficina, se rematará en pública subasta el terreno llamado "Las Termópilas," situado en jurisdicción de Siguatepeque, cuya superficie es de seiscientas treinta y seis hectáreas, dos áreas y veintinueve centiáreas; siendo propio sólo para la crianza de ganado, por estar formado de cerros en su mayor parte. Dicho terreno ha sido justipreciado en la suma de novecientos cincuenta y cuatro pesos cuatro centavos, y lo denunció el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, el 2 de septiembre de 1907. Para los efectos de ley se publica el presente aviso. —Comayagua: 20 de noviembre de 1909.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor José Angel Navarro, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, presenta, para su inscripción, hoy a las ocho a. m., la primera copia de una escritura pública otorgada a veintiséis de marzo del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, por la cual doña Teresa Serrano de Cáliz vende al referido Navarro la mitad de una casa, construcción de adobes y bahareque, cubierta de teja, de diez y ocho varas de largo por siete de ancho, con un corredor de tres varas de ancho hacia el Sur, y una cocina anexa, ubicada en un solar de cien varas cuadradas, situados en el punto de "Casa Vieja," aldea de "El Ojustal," de esta jurisdicción, cuyos límites son: por el Norte, con el cerro de "El Quebracho;" por el Sur, con el río Juticalpa; por el Oriente, con el cerro de Tilapa; y por el Poniente, con solar de la casa de don José María Becerra. Dicha propiedad la adquirió la señora Serrano de Cáliz por herencia de doña Manuela Hernández de Serrano, y se la vende a Navarro por la suma de ciento cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad relacionada, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público. —Juticalpa. 22 de septiembre de 1909.

18

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber. que don Atanasio Aguilar ha presentado, para su inscripción, el día de hoy a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sinuapa, el primero de este mes, ante el Juez de Paz y Notario, por la ley, don Félix Rosa por la cual don Cirilo Maldonado, vecino de esta

ciudad, vende, por la suma de trescientos cincuenta pesos, al presentado y a don Manuel Villeda Chinchilla, vecinos del indicado pueblo, seis manzanas de terreno en el sitio denominado "El Malcote," en jurisdicción de Sinuapa, que hubo el vendedor por herencia de su difunto padre Luis Antonio Maldonado, cercado de piedra y madera, y que tiene por límites: al Norte, posesión de don Manuel Villeda Mejía; al Este, posesión de don Angel Maldonado; por el Sur, con posesión de los sucesores del difunto Quirino Peña; y por el Oeste, con posesión de don Atanasio Aguilar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. —Ocoatepeque: 22 de septiembre de 1909.

18

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que literalmente dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Felipe E. Planas, soltero, Abogado, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., muy respetuoso, expongo:—1º Que por la certificación que acompaño, extendida por el Secretario de este Juzgado el veintidós de octubre del año próximo pasado, consta que, por sentencia que dictó este mismo Tribunal, el suscrito, junto con mi hermana Margarita Planas, Eusebio Toledo y los hijos de éste y don Rafael López Gutiérrez, se nos concedió la posesión efectiva de la herencia intestada de doña Soledad Gutiérrez de López, cuya certificación acompaño para que se razone y se me devuelva.—2º Que yo, junto con los demás herederos, somos dueños de una casa sita en la avenida Cervantes, de esta capital, limitada: al Norte, con casa de Isabel Agüero de Ariza, avenida de por medio; al Sur, con casa de Coronada Durón, callejón de por medio; al Poniente, con casa de los herederos de don Ignacio Agüero; y al Oriente, con edificio de la Tipografía Nacional, calle de por medio. Dicha casa se compone de ocho piezas y una mediagua, con dos cocinas, tres cuartitos y una caballería: un zaguán, un patio grande a la entrada y un solar detrás, al lado de la mediagua. Dicha casa mide, incluyendo el patio y solar, cincuenta y tres y tres cuartas varas de Norte a Sur por treinta y nueve y media varas de Oriente a Poniente.—3º Dicha casa la poseo yo, junto con los demás herederos desde hace más de diez años y desde el momento del fallecimiento de doña Soledad Gutiérrez de López.—4º La razón por que no tenemos título es la de haberse extraviado desde en vida de la señora Gutiérrez de López, razón también por la cual no ha habido inscripción.—5º Dicha casa subsiste proindivisa, y sólo yo y las demás personas nominadas somos los herederos. Para probar que yo y demás herederos hemos estado más de diez años en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, pido al señor Juez siga la información siguiente: Digan Nicolás Romero, casado, Juan Ignacio Rivera, soltero, y Remigio Díaz h., soltero, todos propietarios, mayores de edad y de este vecindario, si es cierto, como así es, que yo y demás herederos de Soledad Gutiérrez de López hemos estado en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de la casa que queda descrita anteriormente. Antes de interrogar a los testigos sobre esta pregunta, se servirá el señor Juez interrogar a los testigos sobre generales de ley. Evacuada la información anterior con audiencia fiscal, pido.—1º La publicación que manda el artículo 2.333, Código Civil, y demás trámites ordenados por el artículo 2.334, Código Civil.—2º Concluida la información, se mande extender en el Registro la inscripción respectiva, previa aprobación de aquélla. Artículo 2.336, Código Civil.—3º Se me dé certificación íntegra

de las diligencias presentes después de aprobada, para que sirvan de título supletorio de la propiedad descrita. No pudiendo gestionar personalmente en este asunto, pido se tenga como mi apoderado al Abogado don Juan Ramón Girón, con todas las facultades del mandato judicial. Además de las disposiciones citadas, fundo mi petición en los artículos 2 331, 2.332, 2.341 del mismo Código.—Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1909.—Felipe E. Planas.—“Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa veintitrés de septiembre de mil novecientos nueve.—Por presentado: razónse el documento que se acompaña y devuélvase. Téngase al Abogado don Juan Ramón Girón E. como representante del peticionario, y hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán en el periódico oficial por tres veces, de treinta en treinta días, y se fijarán, asimismo, en la tabla de avisos de este Despacho. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G.”—Es conforme.—Tegucigalpa, veinticuatro de septiembre de mil novecientos nueve.
18

T. FERRARI G.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 11 de mayo del año en curso se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, en su carácter de representante del señor don J. Federico Belisle, agricultor y vecino de Puerto Cortés, con residencia en Cieneguita, pidiendo, para su mandante, el dominio útil, por vía de arrendamiento, de dos lotes de terreno nacional, que se individualizan así: el primero de ellos, situado en la aldea de Cieneguita, constante de trescientas treinta manzanas de extensión, tiene por límites: al Norte, el caserío de Cieneguita y propiedades de Gabriela Eyo, Santiago K., Guadalupe Torres, Antonio Froilán Eyo, Angel Garín y Valentín Euceda; al Sur, propiedades de Praxedes Castro, Salvador Galindo, Guadalupe Torres y montaña virgen; al Este, terreno nacional baldío; y al Oeste, propiedades de Alberto Benjamín, camino real de por medio, Guadalupe Torres, Enrique Jallú y Bernabé Cardona; y el segundo lote, situado en Tulián Abajo, constante de setenta y ocho manzanas, tiene por límites: al Norte, el mar; al Sur, propiedad de Gabriela Eyo y J. C. Dam y el caserío de Tulián; y al Oeste, propiedad de Catarino Rivas Ch. y Gabriela Eyo. Del primero tiene cultivadas el señor Belisle como cien manzanas, y el segundo en su totalidad: estando ambos ubicados en jurisdicción de Puerto Cortés, departamento del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1909.
18-3

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 21 del mes en curso se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Rafael Martínez Sierra denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional situado en la aldea de “El Piligüín,” jurisdicción municipal de esta ciudad. El terreno denunciado, en cantidad de quinientas hectáreas de extensión, forma parte del terreno conocido con el nombre de “Plan del Aguacatal,” el que han denunciado los señores General don Dionisio Gutiérrez, don Francisco Alvarez y don Antonio Argüilo, en capacidad de quinientas hectáreas el primero y otras quinientas los otros dos. Los límites generales de dicho terreno son los siguientes: al Oriente, la montaña “Escobales;” al Poniente, terreno del Común de Plazuelas; al Norte, con una de las zonas de la Compañía del Rosario; y al Sur, la montaña de La Granadilla.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 26 de octubre de 1909.
18-25

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 de junio del año en curso se ha presentado a su Despacho el señor Leocadio Ortega, vecino de Puerto Cortés, denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de cien hectáreas de extensión, propio para la agricultura, situado en la boca del canal de Santa Cruz, jurisdicción de Puerto Cortés, departamento del mismo nombre. Dicho lote tiene por límites, al Norte, fincas de Cirriaco Obando; al Este, el río Uña; al Sur, el canal de Santa Cruz; y al Oeste, montaña nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 2º de octubre de 1909.
18-23-30

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 10 de agosto último se ha presentado a su Despacho el General don Dionisio Gutiérrez denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, ubicadas en la aldea de “El Piligüín,” formando parte del terreno conocido con el nombre de “Plan del Aguacatal,” jurisdicción de este municipio, cuyo lote se medirá en el sitio ó lugar que él designe. Los límites de todo el terreno aludido son los siguientes: al Este, la montaña de Escobales; al Oeste, el “Común de Labradores de La Plazuela;” al Norte una de las zonas de la Compañía de El Rosario; y al Sur, la montaña de “La Granadilla.” Dicho terreno del Aguacatal es propio para la agricultura, no contiene maderas preciosas y fué denunciado el 9 de febrero del presente año por los señores Faustino Salgado, Cecilio Ordóñez y veinticuatro individuos más, vecinos de esta ciudad, residentes en la aldea del Piligüín arriba citada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 26 de octubre de 1909.
18-25

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 16 de agosto próximo pasado se presentó a su Despacho el Doctor don Federico Uclés, como representante del General don Manuel Rivas G., pidiendo para su poderdante el dominio útil de un lote de terreno nacional de cuatrocientas manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en el lugar llamado “Boca Cerrada,” jurisdicción del pueblo de El Porvenir, departamento de Atlántida, denominado “Cayo de la Manga,” y limitado así: al Norte, confluencia del río con la manga de San Juan; al Sur, guamilés de Gustavo García; al Oriente, el río de San Juan; y al Poniente, la manga del mismo río. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1909.
18-24-30-6-11

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 1º de mayo del año en curso se ha presentado a su Despacho el Doctor don Jerónimo Zelaya, como apoderado del Doctor don Carlos Adolphus Darlings, agricultor y vecino de Bellingham, Washington, Estados Unidos de América, pidiendo para su poderdante el dominio útil, por vía de arrendamiento, de un lote de terreno nacional en La Mosqui-

tia, departamento de Colón, en la margen izquierda del río Sico y laguna de Boca Vieja, demarcado así: empieza en la esquina Sureste de los terrenos de la “Central American Rubber Company” y se extiende en dirección oriental por la orilla izquierda del río Sico hasta completar una vuelta entera de dicho río: de allí, en dirección Norte, hasta contar ochocientas ochenta yardas. Volviendo á empezar en la esquina Sureste de los terrenos de la misma Compañía, sigue en dirección Norte hasta encontrar la laguna de Boca Vieja, y continúa por la margen de la misma hasta llegar á “El Barranco,” con dos mil setecientas yardas; de “El Barranco” y siguiendo su orilla se extiende en dirección occidental hasta completar cuatro mil trescientas yardas: luego toma el rumbo Norte hasta completar ochocientas ochenta yardas; de allí sigue en línea curva y paralela hasta llegar al punto de donde primeramente se terminó la medida ó sea en la vuelta del río Sico. Dicho lote de terreno está limitado al Norte, terrenos nacionales; al Sur, el río Sico; al Oriente, terrenos nacionales; y al Poniente, terrenos de la “Central American Rubber Company.” Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1909

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Presentación Quezada ha presentado hoy á las diez de la mañana, para su inscripción la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diecinueve de octubre del corriente, ante un Notario don Leandro Valladares, por la cual doña Eulalia y Trinidad Herrera, Juan Ignacio, Francisca y Genoveva Valeriano, venden al presentante, en la suma de cuatrocientos pesos, una posesión ubicada en La Comunidad, jurisdicción municipal de Comayagua, la cual consta, aproximadamente, de siete manzanas de extensión, contiene un árbol de mango y otro de zapote, se halla cerrada con cerco de alambre, madera y piedra, y linda al Norte, con terreno del presente, quebrada del Agua Salada de por medio; al Sur, con posesión de Pablo Herrera; al Oriente, con posesión de Manuel Rodríguez y de Trinidad Herrera, quedando de por medio el camino que va para El Agua Salada; y al Poniente, con terreno del Doctor Benigno Díaz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1909.
17-17

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presentó el veintitrés de septiembre último, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinte de septiembre citado, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual don Manuel S. Salgado vende, en quinientos pesos, á don Francisco del mismo apellido, las propiedades siguientes: un lote de terreno, comprendido en el sitio denominado “Santa Cruz,” compuesto de las porciones conocidas con las denominaciones de “El Rancho,” “El Zapote,” “Las Isletas,” “Las Esquinas,” “Las Milperías,” “Hacienda de Cañal” y “Finca de Santa Cruz,” cuya medida es de tres y media caballerías, veinte y seis cuerdas, diez y seis y tres cuerdas varas, medida antigua, lindando, al Norte, el sitio “El Guante,” en la parte de serranía y desde el mojon de Sabana Redonda, que forma ángulo, cambiando la línea á la derecha sobre “El Rancho,” hasta el desague de “Ciénaga Prieta,” en la quebrada de “El Zapote;” al Sur, el río Talteva y el sitio “El Carrizal;” al Oriente, el sitio “San José de Costarrica” y una faja de terreno, nacional, y al Oeste, el sitio de “El Guante. Y un terreno, que mide tres y tres cuerdas caballerías, seis cuerdas ciento noventa y cinco varas, comprendido en el sitio general de Talteva, cuyos límites generales son: al Norte, los sitios “El Purco,” “El Guante” y “Santa Cruz;” al Sur, “El Ojo de Agua” y “Buena Vista;” al Oriente, el sitio de “Vindel” y “El Carrizal;” y al Poniente, “El Quicmote” y la quebrada de “El Palo Verde.” Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1909.

VALENTÍN CALIX

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm 45